

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCION NUMERO 4059 DE 1995

(Diciembre 22)

Por la cual se adoptan el Formato Único de Reporte de Accidente de Trabajo y el Formato Único de Reporte de Enfermedad Profesional.

LA MINISTRA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Artículo <u>68</u> del Decreto Ley 1295 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo <u>62</u> del decreto ley 1295 obliga a los empleadores a presentar informes sobre la ocurrencia de un accidente de trabajo o una enfermedad profesional;

Que mediante oficio de 18 de diciembre de 1995 suscrito por el Señor Ministro de Salud, ese despacho emitió el concepto técnico correspondiente.

RESUELVE:

ARTICULO 10. CAMPO DE APLICACION.

La presente resolución se aplica, con las excepciones previstas en el artículo <u>279</u> de la ley 100 de 1.993, a todas las empresas que funcionen en el territorio nacional, y a los trabajadores, contratistas, subcontratistas, de los sectores público, oficial, semioficial, en todos sus órdenes, y del sector privado en general.

PARAGRAFO. Para los servidores públicos del nivel nacional entrará a regir el 1o. de enero de 1.996, y en los niveles departamental, municipal y distrital, a más tardar en la misma fecha, o en aquella anterior determinada por la respectiva autoridad gubernamental.

ARTICULO 20. OBLIGACION DE LOS EMPLEADORES Y DE LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD.

En desarrollo del artículo 62o. del decreto ley 1295 de 1994, los empleadores

deberán reportar, en forma simultánea, a las Entidades Promotoras de Salud y a las Entidades Administradoras de Riesgos Profesionales a las cuales se encuentre afiliado el trabajador, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su ocurrencia o diagnóstico, según sea el caso, los accidentes de trabajo o las enfermedades profesionales que ocurran a los trabajadores de sus empresas o actividades económicas.

ARTICULO 3o. OBJETO.

Los reportes de que trata esta Resolución tienen como objeto servir de fuente para:

1. El desarrollo estadístico del sistema de información que deben llevar las Entidades

Administradoras de Riesgos Profesionales;

- 2. La investigación que deben adelantar las Entidades Administradoras de Riesgos Profesionales de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales;
- 3. La investigación que deben adelantar los Empleadores de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales como parte del desarrollo del programa de salud ocupacional;
- 4. Adelantar, por parte de los Empleadores y las Entidades Administradoras de Riesgos Profesionales, las actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; y,
- 5. La determinación del Indice de Lesiones Incapacitantes.
- 6. Las demás que le asigne la ley.

ARTICULO 40. FORMATOS UNICOS PARA EL REPORTE DEL ACCIDENTE DE TRABAJO Y DE LA ENFERMEDAD PROFESIONAL.

Para el reporte de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales, deberán diligenciarse el "Formato Unico de Reporte de Accidente de Trabajo" o el "Formato Unico de Reporte de Enfermedad Profesional", según el caso, que se adoptan en este artículo, así:

ARTICULO 50. INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO UNICO DE REPORTE DE ACCIDENTE DE TRABAJO.

Para el diligenciamiento del Formato Unico de Reporte de Accidente de Trabajo se incluirá, en cada uno de ellos, el siguiente instructivo:

FORMATO UNICO DE REPORTE DE ACCIDENTE DE TRABAJO

INSTRUCTIVO

Por favor responda cada una de las preguntas indicadas, con letra imprenta clara o a máquina.

NO llene los espacios sombreados. Estos únicamente deben ser diligenciados por la Entidad Administradora de Riesgos Profesionales (ARP)

Diligenciado por: Marque con una X la casilla correspondiente; en caso de señalar la casilla "otro", especifique el cargo de la persona que lo diligencia en la empresa, o en caso que sea diligenciado por una persona que no labora en la empresa, indique la relación de ésta con el trabajador accidentado.

I. IDENTIFICACION DE LA EMPRESA DONDE OCURRIO EL ACCIDENTE.

Nombre o razón social: Especifique el nombre o la razón social de la empresa, como se encuentra inscrita ante la Entidad Administradora de Riesgos Profesionales (ARP).

CC o NIT: Según sea el caso, escriba el número de la cédula o el número de identificación tributaria de la empresa.

Código: Este espacio únicamente debe ser diligenciado por la Entidad Administradora de Riesgos Profesionales (ARP).

Dirección: Escriba la dirección de la empresa o del centro de trabajo donde labora habitualmente el trabajador o trabajadora que sufrió el accidente.

Teléfono: Escriba el número de teléfono de la empresa o del centro de trabajo donde se encuentra laborando el trabajador o trabajadora que sufrió el accidente.

Fax: Escriba el número de Fax de la empresa o del centro de trabajo donde labora el trabajador o trabajadora que se accidentó.

Departamento: Escriba el departamento donde se encuentra la empresa o centro de trabajo donde labora habitualmente el trabajador o trabajadora accidentado. El espacio sombreado correspondiente, únicamente debe ser llenado por la Administradora de Riesgos Profesionales(ARP).

Municipio: Escriba el municipio donde se encuentra la empresa o el centro de trabajo donde habitualmente labora el trabajador o trabajadora que se accidentó. El espacio sombreado correspondiente, únicamente lo debe llenar la Administradora de Riesgos profesionales (ARP).

II. INFORMACION EXCLUSIVA PARA EMPRESAS TEMPORALES.

(Trabajadores en misión)

Los espacios correspondientes a este numeral únicamente se deben diligenciar en aquellos casos en que el trabajador o trabajadora que se accidentó, tenga contrato de trabajo a través de una empresa de servicios temporales, y por lo tanto, sea considerado trabajador o trabajadora en misión en la empresa donde ocurrió el accidente.

Nombre o razón social: Especifique el nombre o la razón social de la empresa de servicios temporales.

CC o NIT: Según sea el caso, escriba el número de cédula o el número de identificación tributaria del nombre o la razón social de la empresa de servicios temporales.

Código: Este espacio únicamente debe ser diligenciado por la Entidad Administradora de Riesgos Profesionales (ARP).

Dirección: Escriba la dirección de la empresa de servicios temporales.

Teléfono: Escriba el número de teléfono de la empresa de servicio temporal donde se encuentra laborando el trabajador o trabajadora que sufrió el accidente.

Fax: Escriba el número de Fax de la empresa de servicio temporal donde labora el trabajador o trabajadora que se accidentó.

Departamento: Escriba el departamento donde se encuentra la empresa de servicios temporales donde se encuentra inscrito el trabajador o trabajadora que se accidentó. El espacio sombreado correspondiente, únicamente lo debe llenar la Administradora de Riesgos Profesionales (ARP).

Municipio: Escriba el municipio donde se localiza la empresa de servicios temporales a la cual está inscrito el trabajador o trabajadora que se accidentó. El espacio sombreado correspondiente, únicamente lo debe llenar la Administradora de Riesgos Profesionales (ARP).

III. INFORMACION DEL TRABAJADOR O TRABAJADORA QUE SE ACCIDENTO

Apellido y nombre: Especifique apellido y nombre del trabajador o trabajadora que sufrió el accidente de trabajo.

Identificación: Señale con una (X) la casilla correspondiente al tipo de documento de

identificación del trabajador o la trabajadora que se accidentó, y escriba claramente el número de dicho documento. La casilla sombreada únicamente debe ser diligenciada por la Administradora de Riesgos Profesionales (ARP).

Edad cumplida: Escriba en números, la edad en años cumplidos. La casilla sombreada únicamente debe ser diligenciada por la Administradora de Riesgos Profesionales (ARP).

Sexo: Marque con una (X) la casilla correspondiente. La casilla sombreada únicamente debe ser diligenciada por la Administradora de Riesgos Profesionales (ARP).

Dirección de la residencia: Escriba la dirección de la residencia del trabajador o trabajadora que se accidentó, teniendo en cuenta la numeración asignada en la nomenclatura de la ciudad o municipio.

Teléfono: Escriba en números el teléfono correspondiente de la residencia del trabajador o trabajadora que se accidentó.

Ocupación habitual: Especifique claramente la ocupación habitual del trabajador o trabajadora que se accidentó. Las casillas sombreadas únicamente deben ser diligenciadas por la Administradora de Riesgos Profesionales (ARP).

Tiempo en el oficio en el momento del accidente: Según el caso, escriba en números cuántos años, meses o días lleva en el oficio al momento del accidente, el trabajador o la trabajadora que se accidentó.

(Ejemplo: si lleva trabajando varios años, escriba únicamente el número de años; si lleva trabajando menos de un año pero más de un mes, escriba únicamente el número de meses; si lleva trabajando menos de un mes, escriba únicamente el número de días).

Antigüedad en la empresa: Según el caso, escriba en números cuántos años, meses o días lleva laborando en la empresa, el trabajador o la trabajadora que se accidentó. (Ejemplo: si lleva trabajando varios años, escriba únicamente el número de años; si lleva trabajando menos de un año pero más de un mes, escriba únicamente el número de meses; si lleva trabajando menos de un mes, escriba únicamente el número de días).

Salario base de cotización: Escriba en números el salario base de cotización, reportado en la última autoliquidación a la Administradora de Riesgos Profesionales.

Periodicidad de pago: Escriba en números, con qué periodicidad el empleador efectúa el pago del salario (Ejemplo: diario: escriba 1; quincenal; escriba 15; mensual: escriba 30, y así sucesivamente según el caso).

EPS a la que pertenece: Escriba el nombre de la Entidad Promotora de Salud a la cual está afiliado el trabajador o la trabajadora que se accidentó.

ARP a la que pertenece: Escriba el nombre de la Entidad Administradora de Riesgos Profesionales a la cual está afiliado el trabajador o la trabajadora que se accidentó. Las casillas sombreadas únicamente deben ser diligenciadas por la Administradora de Riesgos Profesionales (ARP).

IV. INFORMACION SOBRE EL ACCIDENTE.

Fecha: Escriba en números, la fecha en que ocurrió el accidente, en el orden que se especifica en el formulario (día, mes, año).

Hora del accidente: Escriba la hora en que ocurrió el accidente, en el orden como se especifica en el formulario (de 0 a 23 horas). No se tomarán en cuenta los minutos.

Día del accidente: Escriba el número que corresponde al día en que ocurrió el accidente,

así:

- 1 = Domingo
- 2 = Lunes
- 3 = Martes
- 4 = Miércoles
- 5 = Jueves
- 6 = Viernes
- 7 = Sábado

Estaba realizando su labor habitual en el momento del accidente? Con una (X) señale si estaba o no realizando su labor habitual en el momento de ocurrir el accidente. Las casillas sombreadas únicamente deben ser diligenciadas por la Administradora de Riesgos Profesionales (ARP).

Cuántas horas transcurrieron antes del accidente? Escriba el número de horas que transcurrieron dentro de la jornada laboral, antes de ocurrir el accidente.

Jornada de trabajo: Señale con una (X) en qué jornada estaba laborando el trabajador o la trabajadora que se accidentó. Las casillas sombreadas únicamente deben ser diligenciadas por la Administradora de Riesgos Profesionales (ARP).

Sitio de ocurrencia: Marque con una (X) si el accidente se produjo dentro o fuera de la empresa. Posteriormente marque con una (X) en qué lugar de los señalados ocurrió el accidente. Si el sitio de ocurrencia no corresponde a ninguno de los expuestos en el formulario, marque con una (X) "otros" y escriba en " cuál otro" el sitio donde ocurrió. Las casillas sombreadas únicamente deben ser diligenciadas por la Administradora de Riesgos Profesionales (ARP).

Lesión o daño aparente sufrido por el trabajador: Marque con una (X) la lesión o el daño aparentemente sufrido por el trabajador o la trabajadora que se accidentó. Si el daño o lesión aparentemente sufrido por el trabajador o la trabajadora que se accidentó no corresponde a ninguno de los expuestos en el formulario, marque con una (X) "otros" y escriba en " cuál otro", la lesión o daño que al parecer sufrió el trabajador. Las casillas sombreadas únicamente deben ser diligenciadas por la Administradora de Riesgos Profesionales (ARP).

Parte(s) o lado(s) del cuerpo aparentemente afectados: Marque con una (X) la parte(s) o lado(s) del cuerpo aparentemente afectados por el accidente. Si la parte(s) o lado(s) del cuerpo aparentemente afectados no corresponden a ninguno de los expuestos en el formulario, marque con una (X) "otros" y escriba en "cuál otro", la parte(s) o lado(s) del cuerpo aparentemente afectados. Las casillas sombreadas únicamente deben ser diligenciadas por la Administradoras de Riesgos Profesionales (ARP).

Con qué se lesionó el trabajador: Marque con una (X) el elemento con el que directamente se lesionó el trabajador o la trabajadora en el momento del accidente. Si el elemento con que se lesionó no corresponde a ninguno de los expuestos en el formulario, marque con una (X) "otros" y escriba en "cuál otro", el elemento con que se lesionó el trabajador o la trabajadora que se accidentó. Las casillas sombreadas únicamente deben ser diligenciadas por la Administradora de Riesgos Profesionales.

V- DESCRIPCION DEL ACCIDENTE.

Descripción del accidente: En este espacio, por favor describa detalladamente cómo ocurrió en accidente, los elementos que lo produjeron, el lugar, las consecuencias aparentemente sufridas, etc.

IPS que lo atendió: Escriba el nombre de la Institución Prestadora de Servicios (centro de salud, consultorio médico, hospital, clínica, etc) donde se le prestó la primera atención

médica al trabajador o trabajadora que se accidentó.

Personas que presenciaron el accidente: Escriba el nombre y apellido de la o las personas que presenciaron el accidente.

Persona responsable del informe: Escriba el nombre completo (nombres y apellidos) y el cargo en la empresa (si trabaja en la misma empresa donde labora el trabajador o trabajadora que se accidentó), de la persona responsable de diligenciar el informe, con su respectiva firma.

Fecha del informe: Escriba en números y en el orden solicitado (día/mes/año) la fecha de diligenciamiento del informe.

ARTICULO 60. INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO UNICO DE REPORTE DE ENFERMEDAD PROFESIONAL.

Para el diligenciamiento del Formato Unico de Reporte de Enfermedad Profesional se incluirá, en cada uno de ellos, el siguiente instructivo para su diligenciamiento:

FORMATO UNICO DE REPORTE DE ENFERMEDAD PROFESIONAL.

INSTRUCTIVO

Por favor responda cada uno de las preguntas indicadas, con letra imprenta clara o a máquina.

Recuerde que:

- La primera hoja del Informe únicamente debe ser diligenciada por el empleador.
- La segunda hoja del Informe únicamente debe ser diligenciada por el médico que efectúa el diagnóstico de enfermedad profesional.

NO llene los espacios sombreados. Estos únicamente deben ser diligenciados por la Entidad Administradora de Riesgos Profesionales (ARP).

ESTAS PREGUNTAS UNICAMENTE DEBEN SER DILIGENCIADAS POR EL REPRESENTANTEDLEGAL DE LA EMPRESA, O QUIEN LO REEMPLACE

Nombre o razón social: Especifique el nombre o la razón social de la empresa, como está inscrita ante la Entidad Administradora de Riesgos Profesionales (ARP).

CC o NIT: Escriba el número de cédula o el número de identificación tributaria de la empresa, según sea el caso.

Código: Este espacio únicamente debe ser diligenciado por la Entidad Administradora de Riesgos Profesionales (ARP).

Dirección: Escriba la dirección de la empresa o del centro de trabajo donde labora el trabajador o trabajadora a quien se diagnosticó la enfermedad profesional.

Teléfono: Escriba el número de teléfono de la empresa o del centro de trabajo donde se encuentra laborando el trabajador o la trabajadora a quien se diagnosticó la enfermedad profesional.

Fax: Escriba el número del Fax de la empresa o del centro de trabajo donde labora el trabajador.

Departamento: Escriba el departamento donde se encuentra la empresa o centro de trabajo donde labora habitualmente el trabajador o la trabajadora a quien se diagnosticó

la enfermedad profesional. El espacio sombreado correspondiente, únicamente lo debe llenar la Administradora de Riesgos Profesionales (ARP).

Municipio: Escriba el municipio donde se encuentra la empresa o el centro de trabajo donde habitualmente labora el trabajador o la trabajadora a quien se diagnosticó la enfermedad profesional. El espacio sombreado correspondiente, únicamente lo debe llenar la Administradora de Riesgos profesionales (ARP).

II- INFORMACION EXCLUSIVA PARA EMPRESAS TEMPORALES.

(Trabajadores en misión)

Los espacios correspondientes a este numeral únicamente se deben diligenciar en caso que el trabajador o trabajadora a quien se diagnosticó la enfermedad profesional tenga contrato de trabajo a través de una empresa de servicios temporales, y por lo tanto, sea considerado trabajador en misión en la empresa donde está prestando servicio al momento del diagnóstico.

Nombre o razón social: Especifique el nombre o la razón social de la empresa de servicios temporales.

CC o NIT: Escriba el número de la cédula o el número de identificación tributaria de la empresa de servicios temporales, según sea el caso.

Código: Este espacio debe ser diligenciado únicamente por la Administradora de Riesgos Profesionales.

Dirección: Escriba la dirección de la empresa de servicios temporales.

Teléfono: Escriba el número de teléfono de la empresa o del centro de trabajo donde se encuentra laborando el trabajador o la trabajadora a quien se diagnosticó la enfermedad profesional.

Fax: Escriba el número del Fax de la empresa o del centro de trabajo donde labora el trabajador o trabajadora a quien se diagnosticó la enfermedad profesional.

Departamento: Escriba el departamento donde se encuentra la empresa de servicios temporales. El espacio sombreado correspondiente, únicamente debe ser llenado por la Administradora de Riesgos Profesionales (ARP).

Municipio: Escriba el municipio donde se encuentra la empresa de servicios temporales. El espacio sombreado correspondiente, únicamente debe ser llenado por la Aministradora de Riesgos Profesionales (ARP).

III- INFORMACION DEL TRABAJADOR O TRABAJADORA A QUIEN SE DIAGNOSTICO LAENFERMEDAD PROFESIONAL

Apellido y nombre: Especifique apellido y nombre del trabajador o trabajadora a quien se diagnosticó la enfermedad profesional.

Identificación: Señale con una (X) la casilla correspondiente al tipo de documento de identificación del trabajador o la trabajadora a quien se diagnosticó la enfermedad profesional, y escriba claramente el número de dicho documento. La casilla sombreada únicamente debe ser diligenciada por la Administradora de Riesgos Profesionales (ARP).

Edad cumplida: Escriba en números la edad en años cumplidos. La casilla sombreada únicamente debe ser diligenciada por la ARP.

Sexo: Marque con una (X) la casilla correspondiente. La casilla sombreada únicamente

debe ser diligenciada por la Entidad Administradora de Riesgos Profesionales (ARP).

Ocupación habitual: Especifique claramente la ocupación habitual actual del trabajador o trabajadora a quien se diagnosticó la enfermedad profesional. Las casillas sombreadas únicamente deben ser diligenciadas por la Administradora de Riesgos Profesionales (ARP).

Tiempo en el oficio en el momento del diagnóstico: Según el caso, escriba en números cuántos años, meses o días lleva en el oficio al momento del diagnóstico de la enfermedad profesional, el trabajador o trabajadora a quien se diagnosticó la enfermedad profesional.

(Ejemplo: si lleva trabajando en el oficio varios años, escriba únicamente el número de años; si lleva trabajando en el oficio menos de un año pero más de un mes, escriba únicamente el número de meses; si lleva trabajando en el oficio menos de un mes, escriba únicamente el número de días).

Antigüedad en la empresa: Según el caso, escriba en números cuántos años, meses o días lleva laborando en la empresa, el trabajador o la trabajadora a quien se diagnosticó la enfermedad profesional. (Ejemplo: si lleva trabajando en la empresa varios años, escriba únicamente el número de años; si lleva trabajando en la empresa menos de un año pero más de un mes, escriba únicamente el número de meses; si lleva trabajando en la empresa menos de un mes, escriba únicamente el número de días).

Salario base de cotización: Escriba en números el salario base de cotización, reportado en la última autoliquidación a la Administradora de Riesgos Profesionales.

Periodicidad de pago: Escriba en números, con qué periodicidad el empleador efectúa el pago del salario.(Ejemplo: si es diario: escriba 1; si es quincenal, escriba 15; si es mensual, escriba 30, y así sucesivamente, según el caso)

EPS a la que pertenece: Escriba el nombre de la Entidad Promotora de Salud a la cual está afiliado el trabajador o la trabajadora a quien se diagnosticó la enfermedad profesional.

ARP a la que pertenece: Escriba el nombre de la Entidad Administradora de Riesgos Profesionales a la cual está afiliado el trabajador o la trabajadora a quien se diagnosticó la enfermedad profesional. El espacio sombreado únicamente debe ser diligenciado por la Administradora de Riesgos Profesionales.

Responsable por la empresa: Escriba los apellidos y nombres completos del representante legal o quien haga sus veces, de la empresa donde labora habitualmente el trabajador o trabajadora a quien se diagnosticó la enfermedad profesional.

Cargo: Escriba el nombre exacto del cargo de la persona responsable por la empresa, del diligenciamiento del informe.

IV- DIAGNOSTICO DE ENFERMEDAD PROFESIONAL.

ESTAS PREGUNTAS UNICAMENTE DEBEN SER DILIGENCIADAS POR EL MEDICO QUE EFECTUOEL DIAGNOSTICO DE ENFERMEDAD PROFESIONAL

Enfermedad profesional: En los siguientes renglones, escriba el nombre de la enfermedad o las enfermedades profesionales que se le hayan diagnosticado al trabajador o trabajadora enfermo. Las casillas sombreadas únicamente deben ser diligenciadas por la Administradora de Riesgos Profesionales (ARP).

Posibles agentes etiológicos: Escriba en el mismo orden del o los diagnósticos descritos en la pregunta anterior, el o los principales posibles agentes etiológicos

causantes de las enfermedades descritas. Las casillas sombreadas únicamente deben ser diligenciadas por la Administradora de Riesgos Profesionales (ARP).

Tiempo de exposiciónal principal agente etiológico: Para cada uno de los diagnósticos descritos, escriba el número de meses que el trabajador ha estado o estuvo expuesto al principal posible agente etiológico de cada una de las enfermedades diagnosticadas, tanto en la empresa donde labora actualmente, como en otras empresas donde laboró con anterioridad, y escriba el tiempo total de exposición.

Observaciones: Describa las observaciones que usted considera son pertinentes para sustentar el diagnóstico de enfermedad profesional.

Médico responsable del diagnóstico: Escriba los apellidos y nombres completos del médico que efectuó el diagnóstico de enfermedad profesional.

Registro Médico: Escriba el número del Registro Médico del médico que efectuó el diagnóstico de enfermedad profesional, con el cual se encuentra registrado ante el Ministerio de Salud.

Licencia de Salud Ocupacional: (OPCIONAL). Si el médico que efectuó el diagnóstico tiene Licencia para la prestación de servicios de Salud Ocupacional a terceros en el área de Medicina de Trabajo, escriba el número de la resolución con que el Ministerio de Salud otorgó dicha licencia.

Fecha del informe: Escriba en el orden señalado la fecha en que se diligenció el informe individual de enfermedad profesional.

ARTICULO 70. CODIFICACION DEL CODIGO.

Para la codificación del código, se empleará la codificación de la clasificación de Actividades Económicas, conforme el decreto 2100 del 29 de Noviembre de 1995.

ARTICULO 80. CODIFICACION DE LOS DEPARTAMENTOS, DISTRITOS Y MUNICIPIOS.

Para la codificación de los Departamentos, Distritos y Municipios, se utilizará la Clasificación de la División Política y Administrativa de Colombia "DIVIPOLA", emitida por el DANE.

ARTICULO 90. CODIFICACION DE LA EDAD.

Para la clasificación correspondiente a la edad del trabajador, se asignan los siguientes códigos:

- 00 Desconocido
- 01 Menores de 15 Años
- 02 De 15 a 19 Años
- 03 De 20 a 24 Años
- 04 De 25 a 29 Años
- 05 De 30 a 34 Años 06 De 35 a 39 Años
- 07 De 40 a 44 Añ0s
- 08 De 45 a 49 Años
- 09 De 50 a 54 Años
- 10 De 55 a 59 Años
- 11 De 60 o más Años

ARTICULO 10. CODIFICACION DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACION.

Para la clasificación del documento de identificación, las Entidades Administradoras de Riesgos Profesionales emplearán los siguiente códigos:

- 1 CC (Cédula de Ciudadanía)
- 2 TI (Tarjeta de Identidad)
- 3 CE (Cédula de Extranjería)

ARTICULO 11. CODIFICACION DEL SEXO.

Para la clasificación del sexo, las Entidades Administradoras de Riesgos Profesionales emplearán los siguiente códigos:

- 1 Masculino
- 2 Femenino

ARTICULO 12. CODIFICACION DE OCUPACION HABITUAL.

Para la codificación de la ocupación habitual se empleará la Clasificación Nacional de Ocupaciones descrita en el anexo Número 1. de esta Resolución, que forma parte integral de la misma.

ARTICULO 13. CODIFICACION DE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE RIESGOS PROFESIONALES.

Para la codificación correspondiente a las Entidades Administradoras de Riesgos Profesionales se asignan los siguientes códigos:

- 01 Aseguradora de Vida Colseguros S.A
- 05 Aseguradora Grancolombiana de Vida S.A
- 10 Compañía Agrícola de Seguros de Vida S.A
- 15 Compañía de Seguros Atlas de Vida S.A
- 20 Compañía de Seguros Bolívar S.A
- 25 Compañía de Seguros de Vida Aurora S.A
- 30 Compañía de Seguros de Vida Colmena S.A
- 35 Compañía Ganadera de Seguros de Vida S.A
- 40 Compañía Suramericana de Seguros de Vida S.A
- 45 Instituto de Seguros Sociales
- 50 La Nacional Compañía de Seguros S.A
- 55 Latinoamericana de Seguros de Vida S.A
- 60 Seguros de Vida Alfa S.A
- 65 Seguros de Vida Colpatria S.A
- 70 Seguros de Vida del Estado S.A
- 75 Seguros de Vida La Fénix de Colombia S.A

En caso que otras entidades obtengan el permiso para funcionar como Administradora de Riesgos Profesionales, la Dirección Técnica de Riesgos Profesionales asignará el código correspondiente, en orden alfabético.

ARTICULO 14. CODIFICACION DE ACTIVIDAD QUE ESTABA REALIZANDO EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE.

Para la clasificación de la pregunta "estaba realizando su labor habitual en el momento del accidente?", las Entidades Administradoras de Riesgos Profesionales emplearán los siguiente códigos:

1 Sí

2 No

ARTICULO 15. CODIFICACION DE JORNADA DE TRABAJO.

Para la clasificación de la Jornada de Trabajo , las Entidades Administradoras de Riesgos Profesionales, emplearán los siguientes códigos:

- 1 Diurna
- 2 Nocturna
- 3 Jornada extra

ARTICULO 16. CODIFICACION DEL LUGAR DONDE OCURRIO EL ACCIDENTE DE TRABAJO.

Para la codificación del lugar donde ocurrió el Accidente de Trabajo, las Entidades Administradoras de Riesgos Profesionales emplearán los siguiente códigos:

A. Localización.

CODIGO: CORRESPONDE A:

- 1 Dentro de la empresa.
- 2 Fuera de la empresa.
- B. Lugar donde ocurrió.

CODIGO: CORRESPONDE A:

- 01 Oficinas Y Despachos
- 02 Almacenes Y Depósito
- 03 Taller
- 04 Instalaciones al Aire Libre
- 05 Superficies de Extracción
- 06 Socavones
- 08 Estructuras
- 07 Patios de Labor
- 09 Corredores
- 10 Escaleras
- 11 Locales de Recreo
- 12 Areas Deportivas
- 13 Comedores Y Cocinas
- 14 Locales de Aseo
- 15 Calles y Vías Públicas
- 16 Area de producción de servicios
- 17 Laboratorios
- 18 Otros
- 19 Andamio o grúa
- 20 Techo
- 21 Baño
- 22 Cultivos
- 00 Desconocido

Según si el accidente ocurrió dentro o fuera de la empresa, el código de localización (A), debe preceder al código correspondiente al lugar donde ocurrió (B).

ARTICULO 17. CODIFICACION DE LA LESION O DAÑO APARENTE SUFRIDO POR EL TRABAJADOR.

Para la clasificación de la lesión o el daño aparente sufrido por el trabajador, se emplearán los siguientes códigos:

010 Sin lesión aparente

- 300 Raspadura
- 170 Heridas

Por la cual se adoptan el Formato Único de Reporte de Accidente de Trabajo y el Formato Único de Reporte de Enfermedad Profesional.

- 190 Esguince-torcedura
- 150 Luxación
- 180 Reacción alérgica
- 120 Quemadura calórica
- 130 Quemadura química
- 310 Lumbago-desgarro
- 160 Traumatismo-golpe
- 210 Fractura
- 100 Amputación-Enucleación
- 270 Envenenamiento o Intoxicación
- 140 Concusión cerebral
- 220 Congelación
- 230 Pérdida audición
- 240 Insolación
- 400 Politraumatismo
- 250 Hernias
- 295 Efecto radiación ionizante
- 290 Efecto radiación no ionizante
- 998 Muerte
- 999 Otro

ARTICULO 18. CODIFICACION DE LA (S) PARTE (S) O LADO (S) DEL CUERPO APARENTEMENTE AFECTADOS.

Para la clasificación de la (s) Parte (s) o lado (s) del cuerpo aparentemente afectados, se emplearán los siguientes códigos:

- 120 Oído
- 1210 Oído No Especificado
- 1211 Oído Izquierdo
- 1212 Oído Derecho
- 1213 Ambos Oídos
- 1220 Pabellón Auricular No Especificado
- 1221 Pabellón Auricular Izquierdo
- 1222 Pabellón Auricular Derecho
- 1223 Pabellón Auricular Ambos
- 1230 Oído Externo No Especificado
- 1231 Oído Externo Izquierdo
- 1232 Oído Externo Derecho
- 1233 Oído Externo Ambos
- 1240 Oído Interno No Especificado
- 1241 Oído Interno Izquierdo
- 1242 Oído Interno Derecho
- 1243 Oído Interno Ambos
- 1250 Oído Medio No Especificado
- 1251 Oído Medio Izquierdo
- 1252 Oído Medio Derecho
- 1253 Oído Medio Ambos
- 130 Ojo
- 1300 Ojo No Especificado
- 1301 Ojo Izquierdo
- 1302 Ojo Derecho
- 1303 Ambos Ojos
- 1410 Mandíbula
- 144 Boca
- 1440 Boca Lado No Especificado

Por la cual se adoptan el Formato Único de Reporte de Accidente de Trabajo y el Formato Único de Reporte de Enfermedad Profesional.

1441 Boca Lado Izquierdo 1442 Boca Lado Derecho 1443 Boca Ambos Lados 146 Nariz 1460 Nariz Lado No Especificado 1461 Nariz Lado Izquierdo 1462 Nariz Lado Derecho 1463 Nariz Ambos Lados 148 Cara 1490 Cara No Especificada 1491 Cara Lado Izquierdo 1492 Cara Lado Derecho 1493 Cara Ambos Lados 150 Cuero Cabelludo 1500 Cuero Cabelludo No Especificado 1501 Cuero Cabelludo Lado Izquierdo 1502 Cuero Cabelludo Lado Derecho 160 Cráneo 1600 Cráneo No Especificado 1601 Cráneo Lado Izquierdo 1602 Cráneo Lado Derecho 1603 Cráneo Ambos Lados 2 Cuello 2000 Cuello 3 Extremidades Superiores 300 Extremidad Superior No Especificada 3000 Extremidad Superior No Epecificada 3001 Extremidad Superior No Especificada Izquierda 3002 Etremidad Superior No Especificada Derecha 3003 Extremidad Superior No especificada Ambas 311 Brazo 3110 Brazo No Especificado 3111 Brazo Izquierdo 3112 Brazo Derecho 3113 Ambos Brazos 313 Codo 3130 Codo No Especificado 3131 Codo Izquierdo 3132 Codo Derecho 3133 Ambos Codos 315 Antebrazo 3150 Antebrazo No Especificado 3151 Antebrazo Izquierdo 3152 Antebrazo Derecho 3153 Ambos Antebrazos 320 Muñeca 3200 Muñeca No Especificada

3201 Muñeca Izquierda

Por la cual se adoptan el Formato Único de Reporte de Accidente de Trabajo y el Formato Único de Reporte de Enfermedad Profesional.

3202 Muñeca Derecha 3203 Ambas Muñecas 330 Mano 3300 Mano No Especificada 3301 Mano Izquierda 3302 Mano Derecha 3303 Ambas Manos 340 Dedos Manos 3400 Dedo Mano No Especificada 3401 Dedo Mano Izquierda 3402 Dedo Mano Derecha 3403 Dedo Ambas Manos 410 Abdomen 4100 Abdomen Lado No Especificado 4110 Abdomen Lado Izquierdo 4120 Abdomen Lado Derecho 4120 Abdomen Ambos Lados 420 Espalda 4200 Espalda No Especificada 4201 Espalda Lado Izquierdo 4202 Espalda Lado Derecho 4203 Espalda Ambos Lados 430 Tórax 4300 Tórax No Especificado 4301 Tórax Lado Izquierdo 4302 Tórax Lado Derecho 4303 Tórax Ambos Lados 440 Cadera y Glúteos 4400 Cadera No Especificada 4401 Cadera Izquierda 4402 Cadera Derecha 4403 Ambas Caderas 4404 Glúteo no especificado 4405 Glúteo Izquierdo 4406 Glúteo Derecho 4407 Ambos glúteos 450 Hombro 4500 Hombro No Especificado 4501 Hombro Izquierdo 4502 Hombro Derecho 4503 Ambos Hombros 5 Extremidades Inferiores 511 Muslo 5110 Muslo No Especificado 5111 Muslo Izquierdo 5112 Muslo Derecho 5113 Ambos Muslos 513 Rodilla

5130 Rodilla No Especificada

5131 Rodilla Izquierda

5132 Rodilla Derecha

5133 Ambas Rodillas

515 Pierna

5150 Pierna No Especificada

5151 Pierna Izquierda

5152 Pierna Derecha

5153 Ambas Piernas

519 Extremidad Inferior No Especificada

5190 Extremidad Inferior No Especificada

5191 Extremidad Inferior No Especificada Izquierda

5192 Extremidad Inferior No Especificada Derecha

5193 Ambas Extremidades Inferiores No Especificadas

520 Tobillo

5200 Tobillo No Especificado

5201 Tobillo Izquierdo

5202 Tobillo Derecho

5203 Ambos Tobillos

530 Pie

5300 Pie No Especificado

5301 Pie Izquierdo

5302 Pie Derecho

5303 Ambos Pies

540 Dedos Pie

5400 Dedos Pie No Especificado

5401 Dedos Pie Izquierdo

5402 Dedos Pie Derecho

5403 Dedos Ambos Pies

800 Sistemas Orgánicos

8100 Sistema Digestivo

8300 Sistema Músculo-Esquelético

8400 Sistema Nervioso

8500 Sistema Respiratorio

8600 Sistema Genitourinario

8800 Otros Sistemas Orgánicos

900 Partes No Especificadas

999 Sin Clasificar

PARAGRAFO. El Formato Unico de Reporte de Accidente de Trabajo contempla los grandes grupos descritos en el presente artículo; corresponderá a la Entidad Administradora de Riesgos Profesionales, con base en la información dada por el empleador y la IPS en el Formato, clasificar la parte(s) o lado(s) del cuerpo aparentemente afectados.

ARTICULO 19. CODIFICACION DE LA FUENTE DE LA LESION DEL TRABAJADOR.

Para la clasificación de la fuente de la lesión del trabajador, que responde a la pregunta "con qué se lesionó el trabajador", se emplearán los siguientes códigos:

01 PRESION ATMOSFERICA 0101 Alta Presión 0120 Baja Presión

Por la cual se adoptan el Formato Único de Reporte de Accidente de Trabajo y el Formato Único de Reporte de Enfermedad Profesional.

0130 Presión no Especificada 02 ANIMALES 0201 Animales 0230 Pájaros 0250 Insectos 0270 Reptiles 0280 Otros animales 03 PRODUCTOS ANIMALES 0301 Huesos 0310 Plumas 0320 Pieles 0330 Cueros Curtidos 0399 Productos Animales No Especificados 05 RECIPIENTES PRESIÓN 0501 Calderas 0510 Recipientes Presurizados 0530 Línea de Presión 0599 Recipientes de Presión No Especificados 06 CAJAS 0601 Barriles 0610 Bultos 0630 Cajas 0650 Botellas 0670 Tanques 0699 Recipientes No Especificados 07 EDIFICACIONES 0701 Edificios Oficina 0710 Puentes 0720 Represas 0730 Tribunas 0740 Andamios 0750 Torres 0760 Muelles 0799 Edificaciones No Especificados 08 ARTICULOS DE CERAMICA 0801 Ladrillos 0810 Porcelana 0820 Tubos de Desagüe 0830 Azulejos 0840 Alfarería 0850 Mosaico Estructural 0899 Artículos de Cerámica No Especificados 09 SUSTANCIAS QUIMICAS 0901 Acidos 0905 Alcoholes 0910 Alcalis 0915 Compuestos Aromáticos 0920 Compuestos Arsénico 0925 Bisulfuro de Carbono 0930 Bióxido de Carbono 0935 Monóxido de Carbono

Por la cual se adoptan el Formato Único de Reporte de Accidente de Trabajo y el Formato Único de Reporte de Enfermedad Profesional.

0940 Tetracloruro Carbono 0945 Compuestos de Cianuro 0950 Compuestos Halogenados 0955 Compuestos Metálicos 0960 Óxidos de Nitrógeno 0999 Sustancia Química No Especificada 10 VESTUARIO 1001 Zapatos 1010 Guantes 1020 Sombreros 1030 Sacos 1040 Camisas 1050 Overoles 1060 Medias 1070 Ropa Interior 1099 Vestuario No Especificado 11 CARBON Y DERIVADOS DEL PETROLEO 1101 Carbón 1110 Coque 1120 A.C.P.M 1130 Gasolina 1140 Hidrocarburo Gaseoso 1150 Kerosene 1160 Grasas 1170 Gases Manufacturados 1180 Solventes de Nafta 1190 Asfaltos 1199 Derivados del Petróleo No Especificados 13 TRANSPORTE 1301 Transporte por Gravedad 1350 Transporte por Fuerza Mecánica 1360 Otros transportes 14 DROGAS 1401 Productos Biológicos 1490 Otras Medicinas 15 APARATOS ELECTRICOS 1501 Motores 1505 Generadores 1510 Transformadores 1515 Conductores 1520 Fusibles 1530 Reostatos 1540 Aparatos Magnéticos 1550 Artefactos de Calefacción 1599 Aparatos Eléctricos No Especificados **16 EXCAVACIONES** 1610 Excavaciones 1620 Socavones 1630 Zanjas 1640 Túneles 1699 Excavaciones No especificadas

18 PRODUCTOS ALIMENTICIOS	
1810 Frutas	
1820 Granos	
1840 Carnes	
1850 Leche	
1870 Vegetales	
1890 Productos Alimenticios No Especificados	5
19 MOBILIARIO	
19 MODILIARIO	
1901 Gabinetes	
1910 Sillas	
1920 Mostradores	
1930 Escritorios	
1950 Tapetes	
1960 Lámparas	
1970 Mesas	
1999 Muebles No Especificados	
00 ADTIQUE 00 DE MEDIC	
20 ARTICULOS DE VIDRIO	
2000 Artículos de Vidrio	
OO LIEDDAMIENTA MAANULAL	
22 HERRAMIENTA MANUAL	
2201 Hachas	
2205 Sopletes	
2210 Cinceles	
2215 Barras	
2220 Limas	
2225 Horquillas	
2230 Martillos	
2235 Hachuelas	
2240 Azadones	
2245 Cuchillos	
2246 Machetes	
2250 Picos	
2255 Cepillos	
2260 Alicates	
2265 Punzones	
2270 Sogas	
2275 Serruchos	
2280 Tijeras	
2285 Destornilladores	
2290 Palas	
2295 Llaves para Tubos	
2299 Herramienta Manual No Especificada	
2200 Horramonia Manda No Espositicada	
23 HERRAMIENTA MANUAL MECANIZADA	
2301 Esmeriles	
2305 Pulidoras	
2310 Cinceles	
2315 Taladros	
2320 Pisones	
2325 Planchadoras	
2330 Cuchillos	
2335 Armas de Fuego	
2340 Punzonadoras	
2345 Remachadoras	
2350 Sopladoras de Arena	

Por la cual se adoptan el Formato Único de Reporte de Accidente de Trabajo y el Formato Único de Reporte de Enfermedad Profesional.

2355 Sierras

2360 Destornilladores

2370 Soldadores

2399 Herramienta Manual Mecanizada No especificada

25 EQUIPOS CALEFACCION

2500 Hornos

26 APARATOS DE IZAR

2610 Grúas

2620 Elevadores

2630 Palas

2640 Otros Aparatos de Izar

2641 Elevador Neumático

2642 Diferenciales

2643 Elevador Eléctrico

2644 Pescante de Malacate

2645 Gatos

2646 Ganchos

2647 Cangilones

2699 Aparato de Izar No Especificado

27 AGENTES INFECCIOSOS

2700 Agentes Infecciosos

28 ESCALERAS

2810 Escaleras Fijas

283 Escaleras Movibles

2831 Escaleras Extensión

2833 Escaleras Paso Ancho

2835 Escaleras de Mano

2899 Escaleras No Especificadas

29 LIQUIDOS

2910 Agua

2999 Otros Líquidos

30 MAQUINAS

3001 Agitadoras

3050 Máquinas Agrícolas

3100 Esmeriles

3150 Máquinas para Fundir

3160 Inyectoras

3200 Molinos

3250 Taladros

3300 Máquinas Movimiento de Tierra

3350 Máquinas Minería

3400 Máquinas de Oficina

3450 Empacadoras

3500 Cardadoras

3550 Cepilladoras

3600 Troqueladoras

3650 Máquinas de Imprenta

3700 Laminadoras

3750 Sierras

3800 Tamizadoras

3850 Cizallas

3900 Máquinas de Coser

3	9	5	0	Ν	18	ģφ	u	inas	C	le	Hilar
_	_	_	_	_	_				_		

3999 Máquinas No Especificadas

40 APARATOS DE TRANSMISION DE FUERZA MECANICA

4010 Correas

4020 Cables

4030 Poleas

4040 Embragues Fricción

4050 Engranajes

4099 Aparatos de Transmisión de Fuerza No especificados

41 ARTICULOS DE METAL

4100 Artículos de Metal

42 PRODUCTOS MINERALES DE METAL

4200 Productos Minerales Metálicos

43 PIEDRAS

4300 Piedras

45 PAPEL

4500 Papel

46 PARTICULAS

4600 Partículas

47 ARBOLES

4700 Arboles

48 ARTICULOS PLASTICOS

4800 Artículos Plásticos

49 BOMBAS

4910 Motores

4930 Bombas

4950 Turbinas

4999 Bombas No especificados

50 EQUIPO RADIOACTIVO

5010 Isótopos

5020 Radio

5030 Reactor Atómico

5040 Desperdicios Radioactivos

5050 Radiación Solar

5060 Equipo de Rayos Ultravioletas

5070 Equipos Soldadura

5080 Equipos de Rayos X

5099 Sustancias Radioactiva No especificados

51 JABONES

5100 Jabones

53 DESECHO INDUSTRIAL

5300 Desecho Industrial

55 PRODUCTOS TEXTIL NO ESPECIFICADOS

5500 Producto Textil No especificados

56 VEHICULOS

Por la cual se adoptan el Formato Único de Reporte de Accidente de Trabajo y el Formato Único de Reporte de Enfermedad Profesional.

5601 Vehículos de Tracción Animal

5610 Vehículos Aéreos

5620 Carros

5625 Bicicletas

5630 Vehículos para Plantas

5631 Carros de Mano

5635 Montacargas

5638 Tractores

5640 Vehículos sobre Rieles

5650 Trineos

5660 Lanchas

5699 Vehículos No especificados

57 PRODUCTOS MADERA

5700 Productos Madera

58 SUPERFICIES TRABAJO

5801 Piso

5810 Terreno

5815 Rampas

5820 Techos

5825 Pasillos

5830 Aceras

5840 Escaleras

5845 Calles

5899 Superficies de Trabajo No especificados

59 MEDIO AMBIENTE

5900 Medio Ambiente

88 MISCELANEOS

8800 Misceláneos

98 DESCONOCIDO

9800 Desconocido

99 NINGUNO

9999 Ninguno

PARAGRAFO. El Formato Unico de Reporte de Accidente de Trabajo contempla los grandes grupos descritos en el presente artículo; corresponderá a la Entidad Administradora de Riesgos Profesionales, con base en la información dada por el empleador y la IPS en el Formato, clasificar la fuente de la lesión en los subgrupos descritos.

ARTICULO 20. CODIFICACION DE LA ENFERMEDAD PROFESIONAL.

Para la clasificación de las enfermedades profesionales, la Entidad Administradora de Riesgos Profesionales (ARP), empleará los siguiente códigos:

- 01 Silicosis (Polvo de Sílice)
- 02 Silicoantracosis (Polvo de Carbón y Sílice)
- 03 Asbestosis (Polvo de Asbesto)
- 04 Talcosis (Manipulación de polvos de Talco)
- 05 Siderosis (Polvo de óxido de Hierro)
- 06 Baritosis (Polvo de óxido de Bario)
- 07 Estañosis (Polvo de óxido de Estaño)
- 08 Calicosis (Polvo de Calcio o polvo de Caliza)
- 09 Bisinosis (Polvo de Algodón)

Por la cual se adoptan el Formato Único de Reporte de Accidente de Trabajo y el Formato Único de Reporte de Enfermedad Profesional.

- 10 Bagazosis (Bagazo de caña de azúcar)
- 11 Enfermedad pulmonar por polvo de cáñamo
- 12 Tabacosis (Polvo de Tabaco)
- 13 Saturnismo (Plomo y sus compuestos)
- 14 Hidragirismo (Mercurio y sus amalgamas)
- 15 Enfermedades causadas por el Cadmio y sus compuestos
- 16 Manganismo (Manganeso y sus compuestos)
- 17 Cromismo (Cromo y sus compuestos)
- 18 Beriliosis (Berilio y sus compuestos)
- 19 Enfermedades producidas por el Vanadio y sus compuestos
- 20 Arsenismo (Arsénico y sus compuestos)
- 21 Fosforismo (Fósforo y sus compuestos)
- 22 Fluorosis (Flúor y sus compuestos)
- 23 Clorismo (Cloro y sus compuestos)
- 24 Enfermedades producidas por Radiaciones Ionizantes (minerales radiactivos, sustancias radiactivas, rayos X)
- 25 Enfermedades producidas por Radiaciones Infrarrojas
- 26 Enfermedades producidas por Radiaciones Ultravioleta: conjuntivitis y lesiones de córnea (rayos láser o máser, soplete de plasma)
- 27 Enfermedades producidas por iluminación insuficiente: fatiga ocular, nistagmus.
- 28 Enfermedades producidas por otros tipos de radiaciones no ionizantes.
- 29 Sordera (Hipoacusia) profesional
- 30 Enfermedades por vibración
- 31 Calambre ocupacional de mano o de antebrazo
- 32 Enfermedades por bajas temperaturas
- 33 Enfermedades por altas temperaturas
- 34 Catarata profesional
- 35 Sindromes por alteraciones barométricas
- 36 Nistagmus de los mineros
- 37 Otras lesiones osteomusculares y ligamentosas de origen profesional
- 38 Enfermedades infecciosas y parasitarias en trabajos con exposición a riesgos biológicos
- 39 Enfermedades causadas por sustancias químicas y sus derivados
- 40 Asma ocupacional y neumonitis inmunológica
- 41 Cáncer de origen ocupacional
- 42 Patologías causadas por estrés en el trabajo
- 43 Otras enfermedades de origen profesional no incluidas en otro numeral

ARTICULO 21. CODIFICACION DEL POSIBLE AGENTE ETIOLOGICO.

Para la clasificación del posible agente etiológico, se emplearán los siguientes códigos:

- 010 Berilio o sus compuestos tóxicos
- 020 Cadmio o sus compuestos tóxicos
- 030 Cromo o sus compuestos tóxicos
- 040 Fósforo o sus compuestos tóxicos
- 050 Manganeso o sus compuestos tóxicos
- 060 Arsénico o sus compuestos tóxicos
- 070 Mercurio o sus compuestos tóxicos
- 080 Plomo o sus compuestos tóxicos 090 Flúor o sus compuestos tóxicos
- 100 Sulfuro de carbono
- 110 Derivados halogenados tóxicos de los hidrocarburos alifáticos.
- 120 Derivados halogenados tóxicos de los hidrocarburos aromáticos.
- 130 Benceno o sus homólogos tóxicos.
- 140 Derivados nitrogenados y amínicos tóxicos del benceno o sus homólogos.
- 150 Nitroglicerina u otros ésteres del ácido nítrico.
- 160 Alcoholes.

Por la cual se adoptan el Formato Único de Reporte de Accidente de Trabajo y el Formato Único de Reporte de Enfermedad Profesional.

- 170 Glicoles.
- 180 Acetonas.
- 190 Sustancias asfixiantes: Monóxido de Carbono, Cianuro de Hidrógeno o sus

derivados tóxicos, Hidrógeno Sulfurado.

- 200 Acrilonitrilo
- 210 Oxidos de Nitrógeno
- 220 Vanadio o sus compuestos tóxicos
- 230 Antimonio o sus compuestos tóxicos
- 240 Hexano
- 250 Acidos minerales
- 260 Agentes farmacéuticos
- 270 Talio o sus compuestos
- 280 Osmio o sus compuestos
- 290 Selenio o sus compuestos
- 300 Cobre o sus compuestos
- 310 Estaño o sus compuestos
- 320 Zinc o sus compuestos
- 330 Ozono o el Fosgeno
- 340 Sustancias irritantes: benzoquinona y otras sustancias irritantes de la córnea.
- 350 Polvo de Sílice
- 360 Polvo de Asbesto
- 370 Polvo de Talco
- 380 Polvo de Carbón
- 390 Polvo de Carbón-Sílice
- 400 Polvo de Oxido de Hierro
- 410 Polvo de Bario
- 420 Polvo de Estaño
- 430 Cloro y sus compuestos
- 440 Cualquier otro agente químico no especificado en otro numeral
- 450 Ruido
- 460 Vibraciones
- 470 Presiones anormales
- 480 Aire comprimido
- 490 Iluminación
- 500 Radiaciones ionizantes
- 510 Radiaciones térmicas
- 520 Radiaciones ultravioletas
- 530 Radiaciones infrarrojas
- 540 Temperaturas extremas
- 550 Cualquier otro agente físico no especificado en otro numeral
- 560 Bacterias
- 570 Hongos
- 580 Virus
- 590 Parásitos
- 600 Ricketsias
- 610 Cualquier otro agente infeccioso no especificado en otro numeral
- 620 Sobrecarga laboral cuantitativa
- 630 Demasiado trabajo con relación al tiempo para ejecutarlo
- 640 Trabajo repetitivo combinado con sobrecarga de trabajo
- 650 Trabajo con técnicas de producción en masa, repetitivo o monótono.
- 660 Trabajo por turnos nocturnos
- 670 Trabajo con estresantes físicos con efectos psicosociales
- 680 Cualquier otro agente etiológico psicosocial no especificado en otro numeral
- 690 Mantenimiento de una postura por períodos de tiempo prolongados.
- 700 Mal diseño del puesto de trabajo (no se ajusta a las dimensiones antropométricas del trabajador).
- 710 Levantamiento de cargas con pesos por encima de los límites permitidos.

720 Movilización y transporte de cargas con pesos por encima de los límites permitidos (ausencia de ayudas mecánicas).

730 Cualquier otro agente etiológico ergonómico no especificado en otro numeral.

ARTICULO 22. PLAZO PARA IMPLEMENTACION.

Las Entidades Administradoras de Riesgos Profesionales tendrán plazo de ciento veinte días calendario a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, para la implementación de los Formatos adoptados en esta Resolución.

Dentro de este plazo y conforme a lo previsto en esta resolución, las Entidades Administradoras de Riesgos Profesionales deberán remitir para su aprobación, a la Dirección Técnica de Riesgos Profesionales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el proyecto de Formato que van a utilizar.

ARTICULO 23. VIGENCIA.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., a

MARIA SOL NAVIA VELASCO Ministra de Trabajo y Seguridad Social